

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0221/2024/OPNTRECURRENTE
VS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0221/2024/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 220457124000052, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**.

S
U
N
O
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N

RESULTADOS

I. Presentación de la solicitud de Información. El 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, con misma fecha oficial de recepción; la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, requiriendo la siguiente información:

"Quiero que me proporcionen la siguiente información:

1.- La lista de las iniciativas presentadas durante esta LX Legislatura, que tengan como objetivo despenalizar total o parcialmente el aborto, permitir de forma total o parcialmente la interrupción legal del embarazo o reformar cualquier disposición del Código Penal, de la Ley de Salud o de cualquier otra ley o código que tenga como objetivo modificar cualquier disposición que prohíba o penalice el aborto o la interrupción legal del embarazo.

Solicito que en la lista se agregue la diputada o diputado iniciante, la fecha de presentación de la iniciativa, la comisión a la que se turnó la iniciativa, la fecha de turno a comisión y el estado procesal. Asimismo solicito que me manden en versión electrónica el texto de la iniciativa presentada y del dictamen de comisión, en su caso." (sic)

II. Respuesta a la solicitud de información: En términos al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, contaba con un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información, situación que no ocurrió. Sirva de apoyo la siguiente tabla:

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.
Inicio del plazo para dar atención a la solicitud de información :	22 veintidós de abril de 2024 dos mil veinticuatro.
Conclusión del plazo para dar atención a la solicitud de información :	17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro

III. Interposición del Recurso de Revisión. En ese sentido, el 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la falta de respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:



"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece que procede el recurso de revisión ante "la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley", interpongo el citado recurso debido a que el plazo para responder la solicitud 220457124000052 venció el 20 de mayo de 2024, sin que se haya notificado la prórroga del mismo y sin que se me haya notificado respuesta alguna.

Incluso esperé el día 21 y el día 22 de mayo de 2024 para ver si aunque sea con plazo vencido se emitía una respuesta, pero no hubo ninguna." (sic)

IV. Turno de la ponencia del Comisionado. El 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente **RDAA/0221/2024/OPNT** al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

V. Radicación. El 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada, dada su naturaleza jurídica, la prueba que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 220457124000052; presentada el 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, en 01 una foja útil. -----

Medio probatorio al que esta Comisión, determinó concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. -----

VI. Recepción de informe justificado y vista. Por acuerdo del 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio UT/LX/148/2024, del 11 once de junio del 2024 dos mil veinticuatro, firmado por Lic. Joel León Escamilla, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en 01 una hojas útil. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio DIEL/094/2024, del 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Martha Alejandra León Jiménez, Titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en 02 dos hojas útiles.



En ese mismo acuerdo se ordenó notificar a la persona recurrente, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo, manifestará lo que a su derecho conviniese, situación que aconteció. -----

VII. Cierre de instrucción. Por acuerdo del 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se dictó cierre de instrucción y se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I. Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

II. Carácter de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a el **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----

III. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.
Fecha fatal para emitir respuesta:	17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

IV. Estudio de fondo . De conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; es posible determinar que, en el estudio y análisis del presente recurso, se actualiza una causal de sobreseimiento, bajo el siguiente razonamiento. -



En ese sentido, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar el contenido de la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado; así como los alegatos formulados por el ente recurrido ante la presentación del recurso de revisión. -----

En ese orden de ideas, se tiene que la persona recurrente, presentó su solicitud de información, requiriendo conocer información, correspondiente a las iniciativas de ley que tuvieran como objeto permitir de forma total o parcial la interrupción legal del embarazo, e información relacionada a ella. -----

De acuerdo con los plazos expuestos en el resultado segundo de la presente resolución, el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información; situación que dio origen al presente recurso de revisión. -----

Por consiguiente, mediante acuerdo del 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente recurso y se requirió al Sujeto Obligado, para que rindiera el informe justificado correspondiente, situación que aconteció. Es así como, por acuerdo de 12 doce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado, a través del cual manifestó lo siguiente: -----

[...]Con base al artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y de acuerdo a los archivos y registros con los que cuenta esta Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, se informa lo siguiente:

En la página oficial de la Legislatura del Estado de Querétaro, se muestra la tabla de registro de la iniciativa del tema solicitado, se fecha de ingreso, estatus, etc. Se agregan los links correspondientes para su localización precisa.

- https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Asuntos-sometidos_LX.pdf

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA								
ACTUALIZACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2024								
FOLIO	FECHA DE RECIBIDO	INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN	PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN COMISION	FECHA DE APROBACIÓN EN PLENO	FECHA PUBLICACIÓN SOMBRA DE ARTEAGA
182	13-jul-22	<i>Iniciativa de ley por la que se reforman los artículos 136, 137, 138, 139 y 142 del código Penal del ESTADO DE QUERÉTARO DIP. PAUL OSPITAL CARRERA</i>	10-nov-22	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	DIP GUILLERMO VEGA GUERRERO			

- *Texto de la iniciativa presentada: folio 182*
https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/SerPar/Iniciativas/LX/182_60.pdf " (sic)

Por consiguiente, a efecto de confirmar que las ligas puestas a disposición por el sujeto obligado estuvieran habilitadas y disponibles al público para su consulta, esta Ponencia tuvo bien a revisar su contenido encontrando lo siguiente: -----



S E N T E N C I O N E S A C T U A C I O N E S



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

- Al ingresar al buscador: Ingresar la liga https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Estadistica/Asuntos-sometidos_LX.pdf: se apreció lo siguiente:

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA						
FOJO	FECHA DE RECIBIMIENTO	DETALLADA	FECHA DEL FIRMADO	FECHA DE RECIBIDA EN EL ÓRGANO	FIRMA AUTORIZADA	FECHA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO
1	21/06/2018	Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Señala que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente.	20/06/2018	20/06/2018	DR. MARIO LÓPEZ GARCÍA	20/06/2018
2	19/06/2018	Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Señala que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente.	20/06/2018	20/06/2018	DR. MARIO LÓPEZ GARCÍA	20/06/2018
3	20/06/2018	Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Señala que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente.	20/06/2018	20/06/2018	DR. MARIO LÓPEZ GARCÍA	20/06/2018
4	04/07/2018	Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Señala que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente. Presenta que se le negó el trámite de acuerdo con la legislación vigente.	04/07/2018	04/07/2018	DR. MARIO LÓPEZ GARCÍA	04/07/2018

180	29/06/2018	PROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN ALARTICULO 140 DE LA LEY DE FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA, PRESENTADO POR EL DEPUESTO HONORABLE DIPUTADO RODRIGO RODRIGUEZ	29/06/2018	29/06/2018	DR. MARIO LÓPEZ GARCÍA	29/06/2018
181	29/06/2018	PROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN ALARTICULO 140 DE LA LEY DE FONDO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA, PRESENTADO POR EL DEPUESTO HONORABLE DIPUTADO RODRIGO RODRIGUEZ	29/06/2018	29/06/2018	DR. MARIO LÓPEZ GARCÍA	29/06/2018

- Al ingresar al buscador: Ingresar la liga https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/SerPar/Iniciativas/LX/182_60.pdf: se apreció lo siguiente:



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marques, C.P. 76047
Querétaro, Qro. México

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 829 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia



Por lo expuesto, al hacer análisis comparativo, entre el agravio expuesto por ciudadano, y la información remitida por el sujeto obligado en su informe justificado, resulta que **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, dio atención a la solicitud de información, así subsanando el agravio expuesto por el ciudadano en su recurso de revisión. Por último, a efecto de que la persona recurrente, tuviera conocimiento del contenido del informe justificado remitido, se dio vista y se otorgó un plazo de 5 días hábiles, a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho convinieren, sin que dicha situación ocurriera. -----

V. Determinación Expuestos los argumentos planteados se observa que, mediante el informe justificado, el sujeto obligado subsana la inconformidad planteada inicialmente en el recurso de revisión; por otro lado, se tiene por satisfecho al recurrente, conforme lo manifestado. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión. -----

RESOLUTIVOS

Primero. Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**.

Segundo. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **sobresee** el presente recurso de revisión. -----

Tercero. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Cuarto. Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de Pleno, de fecha 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por



el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S
E
N
I
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



Constituyentes No. 102 Cte.
Col. Quintas del Marques, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6732
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

SE PUBLICA EN LISTAS EL 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONTE.
MPC/IAV

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0221/2024/OPNT



